

RES. 2671/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0002389, Ent. N° 4182/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N°6/2013 de la Dirección General Impositiva (DGI), cuyo objeto es la contratación de un servicio de consultoría en administración, soporte, operación y configuración de los diferentes sistemas de computación y comunicaciones para el Ejercicio enero – diciembre de 2014 renovable automáticamente por hasta cuatro períodos anuales y consecutivos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 191/2014 el Director General de Rentas de fecha 20.01.2014, dispuso adjudicar el procedimiento licitatorio a la firma IBM DEL URUGUAY SA por un monto de \$ 14.932.800, IVA incluido, para el Ejercicio 2014, siendo el servicio renovable por hasta cuatro períodos anuales, previo a la constatación de que el gasto esté incluido en el próximo presupuesto quinquenal y por Resolución adoptada por este Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 12 de febrero de 2014, se acordó cometer a la Contadora Auditora en el MEF, la intervención del gasto previo control de su imputación al objeto del gasto y del artículo 3 de la Ley 18.244 (Deudores Alimentarios) en virtud que el procedimiento licitatorio se enmarcaba en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merecía objeciones legales;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8.04.2014, se adjudicó el procedimiento licitatorio favor de la firma IBM DEL URUGUAY SA y el Contador Auditor destacado del Tribunal de Cuentas ante el MEF en fecha 13 de mayo de 2014 intervino preventivamente el gasto;

3) que la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas ante el MEF, con fecha 7 de abril de 2015 expresa que “la Resolución del Tribunal de fecha 12 de febrero de 2014 no comete la intervención de las renovaciones del servicio.” y por Resolución adoptada por este Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 29 de abril de 2015, se acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MEF, la intervención del gasto emergente de las cuatro prórrogas anuales a partir del 1/01/2015, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control preceptuado por el artículo 3º de la Ley 18.244 (Deudores Alimentarios) en virtud que “el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado preceptúa que el plazo del contrato comenzará a regir el 1/01/2014 hasta el 31/12/2014 renovable automáticamente hasta por cuatro períodos y que al no haberse cometido en Resolución de fecha 12 de febrero de 2014 la intervención de las eventuales prórrogas, corresponde hacerlo en esta oportunidad.”;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29.08.2017, se resolvió ampliar en 2.400 horas la adjudicación del procedimiento licitatorio a favor de la empresa IBM DEL URUGUAY SA para el Ejercicio 2017 (20% de las horas anuales) por \$ 3.805.141 IVA incluido al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF (fojas 478), no habiendo formulado observaciones la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF, con fecha 25 de julio de 2017;

5) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4.12.2017, se resolvió ampliar en 2000 horas la adjudicación del procedimiento licitatorio a favor de la empresa IBM DEL URUGUAY SA para el Ejercicio 2017 (16,6% de las horas anuales) por \$ 3.308.176,40 IVA incluido (fojas 501), no habiendo formulado observaciones la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF, con fecha 10 de noviembre de 2017;

6) que en virtud que el plazo de la contratación, incluidas las 4 prórrogas anuales vencía el 31 de diciembre de 2018, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28.12.2018 y modificativa de fecha 14/03/19, se amplió el procedimiento licitatorio por 6 meses a partir del 1 de enero de 2019 por un monto total – a valores de 2018 de \$ 12.986.544 IVA incluido, no habiendo formulado observaciones al respecto este Tribunal de Cuentas, en Resolución N° 3591/18, adoptada en Sesión de fecha 21 de noviembre de 2018;

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14.03.2019, se dispuso modificar el numeral 2) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre 2018, el que quedó redactado de la siguiente manera: “El monto total, a valores de 2018 es de \$ 12.875.544 IVA incluido, lo cual fue intervenido preventivamente por el Contador Auditor destacado ante el MEF en fecha 19.03.2019;

8) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22.07.2019, se resolvió ampliar el procedimiento licitatorio para la ejecución de hasta 7.200 horas en un plazo de 6 meses a partir del 1.07.2019, por un monto total – a valores de enero de 2019- de \$ 13.131.670 IVA incluido no habiendo este Tribunal de Cuentas formulado observaciones al respecto en Resolución N° 1525/19, adoptada en Sesión de fecha 26 de junio de 2019 y la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF, intervino preventivamente el gasto en fecha 2.09.2019;

9) que resultando imprescindible asegurar la continuidad del servicio, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de diciembre de 2019, se resolvió ampliar el procedimiento para la ejecución de hasta 6.650 horas en un plazo de 6 meses a partir del 1 de enero de 2020 o hasta que quede firme la adjudicación del procedimiento de contratación de un nuevo llamado el cual se encuentra en etapa de evaluación de las bases por un monto total – a valores de julio de 2019 - de \$ 12.766.764 IVA incluido, no habiendo formulado observaciones este Tribunal por Resolución N° 2878/19 adoptada en Sesión de fecha 20.11.2019. La Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF, intervino preventivamente el gasto en fecha 13 de enero de 2020;

10) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 2020, se resolvió ampliar el procedimiento para la ejecución de hasta 4700 horas en un plazo de 6 meses a partir del 1 de julio de 2020 por un monto total – a valores de enero de 2020 – de \$ 9.325.376 IVA incluido, habiendo intervenido el gasto la Auditoría del Tribunal de Cuentas destacada ante el MEF en fecha 24 de junio de 2020;

11) que en la oportunidad – al seguirse tramitando el procedimiento licitatorio N° 3/2020, resulta imprescindible realizar una nueva ampliación de la Licitación Pública N° 6/2013 a partir del 1 de enero de 2021 por 6.650 horas por un período de 6 meses o hasta que se adjudique un nuevo llamado, equivalente a 11,08 % del procedimiento y en un total acumulado de 65,33% de la adjudicación original;

12) que consta nota de IBM DEL URUGUAY SA de fecha 9 de octubre de 2020, prestando su conformidad a la ampliación del procedimiento licitatorio;

13) que el monto total – a valores enero de 2020 - es de \$ 13.194.415 IVA incluido, que se financiará con cargo al inciso 05, Unidad

Ejecutora 005, Programa 489, financiación 1.1, objeto del gasto 289, suma que se atenderá una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2021;

14) que consta proyecto de resolución, del Poder Ejecutivo por el que dispone ampliar el procedimiento licitatorio al amparo del artículo 74 del TOCAF;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo y cuenta con la conformidad previa del adjudicatario;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto derivado de la séptima ampliación de la Licitación Pública Nº 6/2013 a favor de IBM DEL URUGUAY SA por el monto de \$ 13.194.415 IVA incluido, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de fecha 16.6.2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

aov